



## FATERYH

# Acuerdo salarial CCT 589/10

Estimados asociados:

Informamos que con fecha 7 de febrero de 2022, la Secretaría de Trabajo ha homologado, bajo el expediente: EX-2022-09828314-APN-DGDYD#JGM, el acuerdo salarial firmado el 1° de febrero del corriente año.

Los temas aprobados en dicho acuerdo son los siguientes:

### 1° Aumento salarial:

- El pago adicional remunerativo de \$ 8.000 que se venía abonando hasta febrero de 2022 inclusive, se incorpora en el mes de marzo en la cuarta categoría del encargado permanente con vivienda, y en forma porcentual a las restantes categorías y adicionales.
- Se establece un incremento del 15% en el mes de abril sobre la 4ª categoría del encargado permanente con vivienda, con la incidencia correspondiente sobre las restantes categorías y adicionales, tomando como base el sueldo de marzo de 2022.
- Se establece un incremento del 12% en el mes de junio sobre la 4ª categoría del encargado permanente con vivienda, con la incidencia correspondiente sobre las restantes categorías y adicionales, tomando como base el sueldo de abril de 2022.

### 2° Beneficio gremial para el trabajador:

- Se incorpora en el artículo 12 del CCT 589/10 una licencia de hasta 10 días hábiles por año aniversario para aquellas personas víctimas de violencia de género, para lo cual deben efectuar la denuncia correspondiente, policial/judicial.

### 3° Contribución solidaria obra social:

- La contribución solidaria convenida para el sostenimiento de las obras sociales de la actividad, se incrementará con el mismo porcentaje que el incremento establecido para la actividad y por cada trabajador comprendido en dicho convenio.

### 4° Dirección electrónica:

- Los consorcios de propietarios, a través de su representante legal, el administrador, deberán constituir un domicilio electrónico (según anexo 1) ingresando a través del sistema de control de aportes y contribuciones de la FATERYH con la clave y usuario otorgada por la

Federación. A través de este mecanismo se recepcionarán las boletas para el pago de aportes y contribuciones mensuales, recibirán notificaciones de la entidad sindical, por lo que las notificaciones tendrán valor legal.

Ante la remoción o renuncia del representante legal, deberá adjuntar acta o carta documento que acredite la desvinculación. Sin perjuicio de ello, las notificaciones electrónicas mantendrán validez hasta los 60 días corridos desde la notificación de la remoción o renuncia. En dicho plazo deberá registrarse el nuevo representante legal del consorcio. De no cumplirse con la misma se confeccionarán las notificaciones en papel.

Para ampliar la información indicada, ponemos a vuestra disposición Acta acuerdo y homologación.

**[Ver PDF Acta Acuerdo](#)**

**[Ver PDF Homologación](#)**